

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Fecha:	20/05/2022

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	06	Mes:	02	Año:	2025
------------------------------	------	----	------	----	------	------

Informe No.	AIG - 2 - Auditoría Interna de Gestión
Tipo de Informe	Informe Final
Nombre de Auditoría	Auditoría al contrato de Interventoría ADRES-CTO-492-2024 suscrito con la firma AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD
Líder de Proceso / jefe(s) Dependencia (s)/ Responsable:	<b>JAIRO EDISON TIRADO MARTINEZ</b> Director de Otras Prestaciones. <b>YASMÍN CECILIA ESCAMILLA BADILLO</b> Asesora de Dirección General encargada de las funciones de la Dirección de Otras Prestaciones. Supervisores designados.
Jefe Oficina de Control Interno	<b>DEISY CAROLINA FLOREZ PARDO</b> Jefe OCI
Equipo Auditor	<b>ORLANDO SABOGAL SIERRA</b> Gestor de Operaciones

Reunión de Apertura	Ejecución de la Auditoría			Reunión de Trabajo	
03/10/2024	Desde	07/10/2024	Hasta	19/11/2024	03/10/2024

### 1. Objetivo(s) de la Auditoría:

Evaluar la ejecución del contrato de Interventoría ADRES-CTO-492-2024, suscrito con la firma AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD.

### 2. Alcance de la Auditoría:

Verificar el cumplimiento de ejecución de contratación de Interventoría ADRES-CTO-492-2024, suscrito con la firma AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD, en el cumplimiento de obligaciones, cumplimiento de funciones de supervisión. Evaluación de seguimiento a riesgos y controles establecidos en el mapa de riesgos definido en la ejecución, con corte al 30 de julio de 2024.

### 3. Criterios de la Auditoría:

- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público".
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Título I. Contratación Estatal.
- Publicación de documentos en SECOP II.
- Manual de Contratación ADRES versión 3 del 24 de enero 2022.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

#### 4 PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### FICHA TECNICA

###### Herramientas Utilizadas:

- Publicaciones SECOP II.
- Carpeta compartida con requerimientos OCl.
- Correos electrónicos remitidos con insumos solicitados.

**Universo:** El universo de esta auditoría comprende todas las actividades y productos derivados de la ejecución del contrato de interventoría ADRES-CTO-492-2024. Esto incluye:

- Los informes de gestión y seguimiento presentados por AGS COLOMBIA S.A.S. a la ADRES.
- Las actividades de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, incluyendo funciones de supervisión, gestión de riesgos y cumplimiento de los controles.
- Los soportes documentales de ejecución del contrato hasta el 30 de julio de 2024.

Abarca todos los entregables y registros generados en el marco de este contrato de interventoría, los cuales deben reflejar el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos.

###### Población objeto:

Informes Mensuales de Ejecución: Informes de abril a julio de 2024, que documentan las actividades realizadas, el cumplimiento de las obligaciones, y el estado de ejecución del contrato.

Registros de Supervisión y Seguimiento: Documentos de seguimiento de los supervisores sobre la calidad, oportunidad y cumplimiento de las actividades de la interventoría.

Evidencias de Cumplimiento de Riesgos y Controles: Matrices de riesgos, documentos de evaluación de riesgos y los controles implementados, así como cualquier actualización y seguimiento de estos, conforme al mapa de riesgos y al protocolo de control definidos en el contrato.

###### Marco estadístico:

Método de Selección: Muestreo intencional, ya que se seleccionarán documentos claves que representen el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones y supervisión dentro de los informes y registros. Esta selección incluirá muestras de:

- Informes de abril, mayo, junio y julio de 2024.
- Registros de supervisión y observaciones documentadas.
- Documentación de cumplimiento y evidencia de gestión de riesgos en el periodo auditado.

Unidades de Muestreo: Cada informe mensual de interventoría y supervisión, matriz de riesgos y evidencias de cumplimiento documentadas para el periodo hasta julio de 2024 se considerarán unidades de muestreo.

La Oficina de Control Interno, en su Rol de "**Evaluación y Seguimiento**", ha incorporado en el Plan Anual de Auditorías Internas de este año una auditoría destinada a evaluar ejecución de contratación de Interventoría ADRES-CTO-492-2024, suscrito con la firma AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD. El propósito principal de esta auditoría es evaluar en el cumplimiento de obligaciones, cumplimiento de funciones de supervisión. Evaluación de seguimiento a riesgos y controles establecidos en el mapa de riesgos definido en la ejecución, con corte al 30 de julio de 2024.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

- **Planeación de la Evaluación:** Para el desarrollo de la evaluación se elaboró un plan de trabajo enfocado en gestión de riesgos, que incluyó:
  - ✓ Soportes de evidencia de cumplimiento de obligaciones.
  - ✓ Informes de supervisión y soportes publicados en el SECOP II y suministrados por el equipo supervisor.
  - ✓ Matriz metodológica de seguimiento al cumplimiento de obligaciones e indicadores definidos para evaluar calidad y oportunidad.

**Comunicación del seguimiento:** Mediante memorando No. 20241100166493 del 2 de octubre de 2024, se informó acerca del inicio de auditoría a la Dirección de Otras Prestaciones y Supervisores designados al contrato de Interventoría ADRES-CTO-492-2024, así como su objetivo y alcance.

**Tamaño de la muestra:** La totalidad de obligaciones definidas en el contrato de Interventoría ADRES-CTO-492-2024.

**Respuesta a requerimientos:** Se recibieron a través de carpeta Teams compartida con la OCI y mediante correo electrónico el día 11 de octubre de 2023 y memorando No. 20244300541583 de fecha 7 de octubre de 2024. Durante el proceso de auditoría se realizaron requerimientos puntuales, los cuales fueron atendidos.

**Tamaño de la muestra:** Proceso de contratación de Prestación de Servicios ADRES-CTO-492-2024, suscrito con la firma **AGS COLOMBIA S.A.S ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD.**

#### Objeto Contractual:

*“Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, médica y financiera a los contratos de Auditoría de cuentas medicas en las zonas del país delimitadas por la ADRES, que incluye la revisión, verificación de los requisitos para validar y autorizar el pago de reclamaciones a las IPS del país por servicios de salud y gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: i) Accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro o el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT la cual fue adquirida a la tarifa diferencial en virtud de lo establecido en el Decreto 2497 de 2022, ii) Eventos catastróficos de origen natural, y iii) Eventos catastróficos de origen terrorista presentados por las entidades reclamantes a la ADRES, a partir de la vigencia 2023 y que a la fecha de perfeccionamiento de los contratos no cuenten”.*

**Proceso de selección:** se realizó por modalidad de concurso de méritos Número ADRES-CM-001-2023.

**Contrato:** ADRES-CTO-492-2024- Denominación proceso de selección en **SECOP II-** ADRES-CM-001-2023.

**Fecha Inicio:** 01 abril de 2024

**Fecha Terminación:** 30 de septiembre 2025.

**NIT:** 901.037.916-1

**Cuantía del Contrato electrónico:** \$8.200.512.947,00. Resolución ADRES de adjudicación - Resolución No. 0004926 del 13 de marzo de 2024.

**Adiciones:** Sin adiciones.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** 266

**Aprobación de vigencias Futuras:** Acta extraordinaria No. 87 Junta Directiva

**Registro Presupuestal:** 4836

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

#### 4. Observación OCI No 1.

De acuerdo con la **Resolución de Adjudicación No. 0004926** del 13 de marzo de 2024, el valor adjudicado para el proceso de selección por Concurso de Méritos ADRES-CM-001-2023 en SECOP II es de **OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.200.512.947)**, incluyendo IVA, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. Valor que representa el monto total aprobado y adjudicado al proponente AGS COLOMBIA S.A.S., cumpliendo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones definitivos.

Sin embargo, la OCI identificó inconsistencia entre el valor del contrato electrónico registrado en el sistema **SECOP II**, el cual tiene un registró por valor de **\$8.200.512.947** como se observa a continuación:

Informe de selección	13/03/2024 9:07 PM	<a href="#">Descargar</a>
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos
AGS COLOMBIA	8.200.512.947 COP	<a href="#">Descargar</a> <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Ver contrato</a>

**Aprobador - Proveedor**  
Aprobado por: AGS COLOMBIA SAS  
Fecha de aprobación: 22/03/2024 12:08:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Aprobador - Entidad Estatal**  
Aprobado por: ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZALEZ  
Fecha de aprobación: 22/03/2024 4:08:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1\_PCCNTR\_6091852\_Firmado  
Contrato en ejecución: CO1\_PCCNTR\_6091852\_En ejecución

#### Información del objeto

Tipo de proceso: Concurso de méritos abierto

Número del proceso: ADRES-CM-001-2023 (Presentación de oferta)

Título del proceso: Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, médica y financiera a los contratos de Auditoría de cuentas medicas (Presentación de oferta)

Descripción: Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, médica y financiera a los contratos de Auditoría de cuentas medicas en las zonas del país delimitadas por la ADRES, que incluye la revisión, verificación de los requisitos para validar y autorizar el pago de reclamaciones a las IPS del país por servicios de salud y gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: 1) Accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fu

Duración del contrato: 23 (Meses)

Unidad de contratación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Título de la oferta: AGS COLOMBIA S A S ADRES interventoría

Tipo: Interventoría

**Cuantía del contrato: 8.200.512.947 COP**

Y el clausulado contractual adjunto al expediente contractual, el cual indica que el valor del contrato será hasta por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.205.873.671)**", lo cual no coincide con el valor adjudicado en la Resolución No. 0004926 y el contrato electrónico. Esta diferencia entre el valor adjudicado y el valor consignado en el clausulado contractual representa una inconsistencia en la documentación oficial del contrato. Igualmente, se identificó aprobación de pólizas por valor amparado de \$6.205.873.671 y no por el valor adjudicado.

Esta inconsistencia en el valor del contrato puede generar confusión en las gestiones financieras y en la administración del contrato, afectando potencialmente la correcta ejecución presupuestal del contrato. La diferencia entre la cuantía adjudicada y el clausulado contractual podría derivar

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

en problemas de interpretación contractual, afectación la ejecución, pagos, y riesgos de cuestionamientos legales o administrativos.

En concordancia con lo anterior, la OCI dará traslado de la observación a la Dirección Administrativa y Financiera y al Grupo Interno de Gestión Contractual para responder al informe preliminar.

**Respuesta de la Dirección Administrativa y Financiera:**

Mediante radicado No. 20256400001083 de fecha 9 de enero de 2025 la Dirección Administrativa y Financiera dio la siguiente respuesta a la Observación No.1.

*“Conforme con este hallazgo realizado al Contrato ADRES-CTO-492-2023, es importante realizar las siguientes precisiones:*

*Propuesta Económica del contratista.*

*La firma interventora AGS Colombia S.A.S. con el fin de suscribir el contrato ADRES-CTO-492-2023 entregó propuesta económica por valor de \$ 6.205.873.671, la cual fue aceptada por la entidad teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, es por ello que derivado de la oferta presentada se estableció en valor del contrato en la minuta la cual en el ámbito de la autonomía de la voluntad de las partes fue aceptada por los contratantes (contratante ADRES y contratista AGS).*

*Por lo anterior, es importante indicar que el valor a ejecutar derivado de la minuta contractual es SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.205.873.671), lo anterior encuentra el fundamento jurídico de la siguiente manera:*

*Una de las partes esenciales del contrato es la oferta es por ello que el Código de Comercio Colombiano regula esta figura jurídica de la siguiente manera:*

*“ARTÍCULO 845. <OFERTA ELEMENTOS ESENCIALES>. La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario”.*

*“ARTÍCULO 854. <ACEPTACIÓN TACITA EN LA PROPUESTA>. La aceptación tácita, manifestada por un hecho inequívoco de ejecución del contrato propuesto, producirá los mismos efectos que la expresa, siempre que el proponente tenga conocimiento de tal hecho dentro de los términos indicados en los artículos 850 a 853, según el caso”. (negrilla fuera de texto)*

*Los artículos descritos anteriormente, están ligados a la autonomía de la voluntad de las partes, principio rector de la contratación, es decir, que lo que pactan las partes u ofertan y aceptan es lo que se debe cumplir bajo el principio universal del derecho Pacta sunt servanda el cual significa “lo pactado obliga”, Es un principio jurídico que establece que los contratos, tratados y otros acuerdos legales deben ser cumplidos fielmente por las partes según las manifestaciones de voluntad realizadas, para el caso en concreto la oferta y el valor pactado en la minuta contractual cargadas en la plataforma SECOP 2.*

*Es tan claro que el valor del contrato es de \$6.205.873.671, que los amparos de las pólizas de cumplimiento 340-47- 994000053488, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, están ligados al valor mencionado y a los porcentajes pactados en la minuta contractual.*

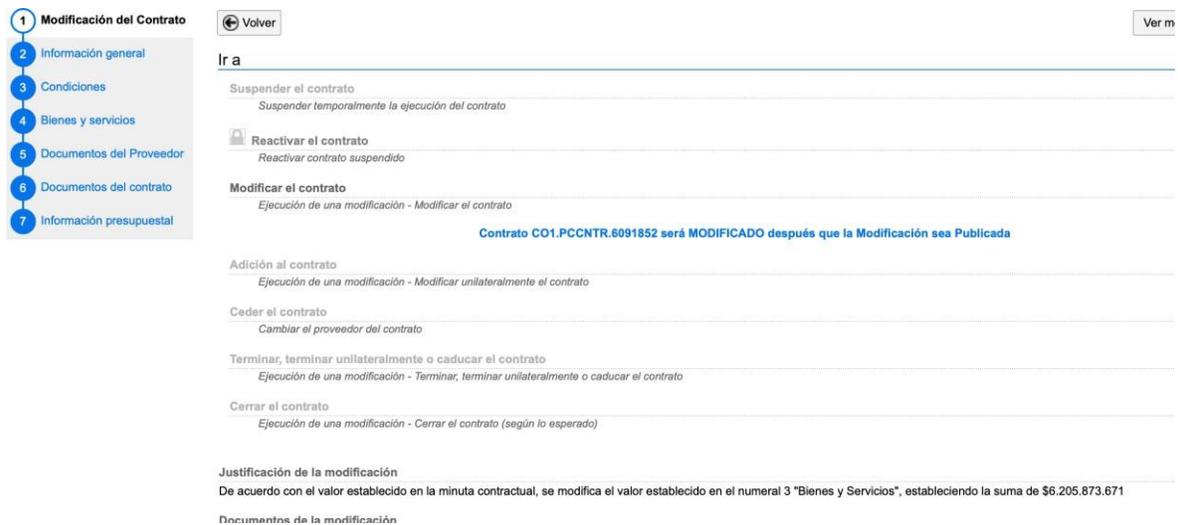
*2.Seguimiento y ejecución contractual.*

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

La ejecución financiera y contractual, así como el seguimiento se ha realizado según lo pactado en la minuta contractual, lo que significa que el valor sujeto a ejecución es el de \$6.205.873.671, lo anterior en cumplimiento de lo pactado entre las partes, en cumplimiento de los principios mencionados en el numeral anterior.

3. Valor plasmado en la plataforma SECOP 2.

El valor plasmado de OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.200.512.947), fue el resultado de un error aritmético el cual no afecta la voluntad de las partes ni genera ninguna controversia fiscal toda vez que el desarrollo del contrato se ha venido ejecutando según lo pactado en la minuta, sin embargo es importante precisar que el valor del contrato fue ajustado en la plataforma SECOP 2 de manera transaccional por lo que con este hecho se supera el hallazgo de la OCI, toda vez que en la plataforma se establece también el valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.205.873.671), tal como se muestra a continuación".



### **Análisis de respuesta por parte de la OCI:**

Tras analizar el seguimiento, la observación inicial y la respuesta proporcionada por la Dirección Administrativa y Financiera, se concluye lo siguiente:

- La diferencia inicial entre el valor registrado en la plataforma SECOP II (\$8.200.512.947) y el consignado en la minuta contractual (\$6.205.873.671) como lo indica la Dirección Administrativa fue resultado de un error aritmético. Este error no afectó la voluntad contractual ni generó controversias fiscales, dado que la ejecución contractual y la aprobación de pólizas se realizaron sobre el valor correcto pactado en la minuta contractual.
- La autonomía de la voluntad de las partes y el principio jurídico de "Pacta sunt servanda" respaldan la validez del contrato por el valor aceptado en la oferta económica del contratista (\$6.205.873.671). Este valor fue reflejado en la minuta contractual y es el que debe ser tomado como referencia para efectos de ejecución financiera y contractual.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

- El ajuste transaccional realizado en la plataforma SECOP II permitió subsanar la inconsistencia, dejando el valor correcto (\$6.205.873.671) registrado en el sistema, como se pudo evidenciar en el pantallazo aportado en el sistema.

Dado lo anterior se levanta la observación, ya que la inconsistencia detectada fue corregida y no afecta la correcta ejecución presupuestal ni genera riesgos contractuales o administrativos.

### 5. Verificación de cumplimiento de obligaciones:

Para la verificación de cumplimiento de obligaciones, la OCI identificó matriz metodológica de evaluación de obligaciones del contrato, debidamente aprobada y en cumplimiento a lo establecido en la Obligación administrativa 4.3.1 del Contrato, con los correspondientes informes de seguimiento de la Interventoría e informes de supervisión mes a mes publicados en SECOP II y acceso a carpeta virtual de soportes y evidencias de cumplimiento con corte 31 de julio de 2024, dispuesto por el equipo supervisor en carpeta compartida Teams para el Contrato ADRES-492-2024, denominado “\Req OCI-ctto 492\”.

En la documentación suministrada por el equipo supervisor y lo publicado en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, la OCI identificó únicamente informes y evidencias de cumplimiento de ejecución contractual de los meses abril y mayo de 2024.

Por lo que se requirió al equipo supervisor para que indicara el estado de los informes de los meses de junio y julio de 2024 definidos en el alcance de la auditoría. En respuesta, se recibió un correo electrónico fechado el 16 de octubre de 2024, en el cual se adjunta memorando ADRES con radicado No. 20244305655161 de fecha 18 de septiembre de 2024. Dicho memorando, es firmado por el equipo supervisor y dirigido al Director de Interventoría de AGS y a la Aseguradora Solidaria de Colombia, dando respuesta a solicitud No. 347 de la interventoría titulada “Solicitud de actividades posteriores a la entrega de informes de gestión mensual - Contrato de Interventoría No. ADRES-CTO-492-2024” y hace referencia a un presunto incumplimiento en la entrega de informes de seguimiento.

### Observación No. 2 OCI:

Según lo establecido en el contrato ADRES-CTO-492-2024, Cláusula 10. forma de pago, literal a):

*“a) Informes mensuales de ejecución que contenga el estado del seguimiento a los contratos objeto de interventoría, **dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del periodo reportado**, los cuales deberán contener la información completa de seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y contable; así como las medidas de prevención, corrección y compensación implantadas para manejo de riesgos, con análisis de la información, medidas y controles que se deben adoptar para garantizar el cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido”.*

Y modificadorio No. 1:

*“ a) Informes mensuales de ejecución que contenga el estado del seguimiento a los contratos objeto de interventoría, **dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del período reportado**, los cuales deberán contener la información completa de seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y contable; así como las medidas de prevención, corrección y compensación implantadas para manejo de riesgos, con análisis de la información, medidas y*

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

*controles que se deben adoptar para garantizar el cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido*

La interventoría AGS COLOMBIA S.A.S. tiene la obligación de presentar informes de ejecución mensuales en los primeros días del mes siguiente a la ejecución. Estos informes deben incluir anexos y soportes que demuestren la gestión de interventoría y cumplan con los estándares de calidad necesarios para su aprobación. La cláusula décima del contrato establece claramente esta periodicidad, y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 exige que la supervisión vele por el cumplimiento riguroso y continuo de las obligaciones contractuales.

Con la documentación de ejecución contractual suministrada a la OCI para adelantar la auditoria, se identificaron:

- Retrasos en la entrega de informes: Los informes correspondientes a abril y mayo de 2024 fueron entregados los días 23 y 25 de julio, respectivamente, incumpliendo los plazos establecidos en el contrato.
- Falta de calidad y completitud: algunas obligaciones carecen de anexos y soportes necesarios para demostrar la gestión de interventoría y permitir su aprobación por parte del equipo supervisor.
- Ausencia de informes posteriores: A la fecha de este hallazgo, no se han presentado las versiones preliminares de los informes correspondientes a junio, julio, agosto y septiembre de 2024.
- Observación OCI en 41 obligaciones: La evaluación de cumplimiento de abril y mayo presentó inconsistencias metodológicas, incluyendo falta de coherencia entre el estado de cumplimiento y la descripción de avance, ausencia de criterios claros en calidad y oportunidad, y deficiencias en los entregables (actas, certificaciones, monitoreos).
- Supervisión tardía: Aunque el equipo supervisor emitió un memorando el 18 de septiembre de 2024 (Radicado No. 20244305655161) advirtiendo sobre los incumplimientos, no se evidencian acciones correctivas oportunas ni un seguimiento riguroso en los meses previos, lo que refleja una gestión insuficiente para prevenir o mitigar los incumplimientos identificados.

Como lo indica el equipo supervisor. Los informes de abril y mayo de 2024 fueron entregados tardíamente, el 23 y 25 de julio, respectivamente, sin los anexos requeridos para una evaluación adecuada como como se indica en el memorando ADRES con radicado No. 20244305655161 de fecha 18 de septiembre de 2024. Sin embargo, los informes de supervisión del mes de abril y mayo de 2024 indican que se cumplió el objeto contractual y que la interventoría entrego los productos y demás documentos en desarrollo de las obligaciones pactadas, como se evidencia a continuación:

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

<b>INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN</b>
De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato, el (los) supervisor (es) certifica(n) que:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El (la) Contratista durante el periodo de ejecución del contrato, desarrolló y cumplió con objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, presentó y entregó los productos y/o informes establecidos en el Contrato o Convenio en mención.</li> <li>2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el (la) Contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el Contrato o Convenio en mención.</li> <li>3. A la fecha no existen causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración.</li> <li>4. Verifique la matriz de riesgos del contrato y se estableció, que no se ha materializado ninguno de los riesgos.</li> </ol>

Fuente: Informes de supervisión de los meses abril y mayo de 2024.

Si bien el equipo supervisor emitió un memorando el 18 de septiembre de 2024 (Radicado No. 20244305655161) advirtiendo sobre el presunto incumplimiento en la entrega de los informes y su falta de calidad, esta oficina considera y a partir de los documentos aportados durante la ejecución de la presente auditoria, que esta advertencia se realizó tardíamente, varios meses después de que los primeros informes incumplieran los plazos estipulados, sin dejar evidencia de seguimiento riguroso como actas de reuniones, compromisos o de acciones correctivas solicitadas oportunamente por el equipo supervisor en los meses previos. Igualmente se evidenció que la interventoría no ha implementado un plan de mejora para resolver estas deficiencias.

La causa de estos incumplimientos podría atribuirse a una falta de planificación y control por parte de la interventoría para gestionar la entrega de informes en los tiempos y con la calidad requerida. Deficiencias en la supervisión al no realizar un seguimiento proactivo y oportuno a los retrasos, ni implementar medidas preventivas o correctivas durante los meses subsiguiente a abril y mayo de 2024. Inadecuada metodología de evaluación por falta de alineación entre los indicadores y la ejecución real de las obligaciones, generando inconsistencias en la evaluación de cumplimiento. A pesar de las advertencias y el apoyo posterior proporcionado por el equipo supervisor mediante capacitaciones y reuniones, no se ha desarrollado un plan de acción para mejorar y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales

En consecuencia, la falta de entrega oportuna y completa de los informes mensuales impide al equipo supervisor realizar una revisión exhaustiva y emitir su aprobación en los tiempos estipulados, lo cual genera retrasos en los pagos y afecta la continuidad y el adecuado seguimiento de la ejecución del contrato. La ausencia de un plan de mejora y la advertencia tardía de la supervisión agravan la situación, comprometiendo la trazabilidad y el control efectivo de la ejecución del contrato, y aumentando el riesgo de incumplimiento contractual. Esto también afecta la capacidad de la interventoría para cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y oportuna.

**Respuesta de equipo supervisor a informe preliminar:**

Mediante radicado No. 20241100569133 de fecha 19 de noviembre de 2024 el equipo supervisor dio la siguiente respuesta a la Observación No.2.

1. *Es importante precisar que los contratos de auditoría de reclamaciones No. 1002, 1003 y 1004 de 2023 iniciaron su ejecución el 6 de diciembre de 2023.*

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Estos contratos tenían previsto contar con una interventoría que adelantara la supervisión y seguimiento de manera paralela al inicio de estos, no obstante, por temas externos, el proceso de selección de la interventoría fue suspendido hasta el mes de abril de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, fue necesario que la Entidad delegara de manera provisional un grupo supervisor para los contratos en comento. Este grupo se encargó de realizar el seguimiento de las obligaciones contractuales hasta el 31 de marzo de 2024.

En este contexto, si bien la ejecución inicia el 1 de abril de 2024, el proceso de empalme finalizó en la última semana del mes de junio de 2024, teniendo en cuenta la complejidad de los contratos (componentes administrativos, talento humano, jurídico, contractual, técnico, tecnológico).

2. Dada la coyuntura presentada en la selección y adjudicación de las firmas auditoras, que conllevó a que los contratos de auditoría comenzaran con un rezago de prácticamente un año, era imperativo para la Entidad priorizar los esfuerzos de todos actores del proceso de reconocimiento y pago de reclamaciones (Firmas auditoras, Firma interventora, Dirección de Otras Prestaciones), para lograr ejecutar un plan de choque que permitiera auditar el rezago de las reclamaciones en el menor tiempo posible.

Sobre el particular cabe resaltar que, debido a la demora en la entrega de resultados de auditoría de reclamaciones, la Oficina Asesora Jurídica informó de distintas acciones de cumplimiento interpuestas por algunos Prestadores de Servicios de Salud solicitando el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 1645 de 2016, los cuales estaban en mora por las dificultades en la selección de las firmas auditoras.

Entonces, los primeros meses del contrato la firma interventora debió concentrar sus esfuerzos en i) adelantar la auditoría de calidad sobre la muestra de los paquetes que a la entrada en vigencia del contrato se encontraban en curso; esto es, los paquetes 3, 4 y 5 de cada una de las zonas, para un total de 12 muestras, sin contar, aquellas que debieron ser reprocesadas por la falta de calidad de las firmas auditoras que también se encontraban en etapa de estabilización y ii) adelantar el proceso de empalme con el grupo supervisor de los contratos No. 1002, 1003 y 1004 de 2024.

3. Sumado a lo anterior, derivado del ejercicio de las obligaciones contractuales de las firmas auditoras, en especial las relacionadas con las visitas en sitio, se identificaron un número importante de IPS con presunta inexistencia física, situación que generó una carga adicional para todos los actores (Firmas auditoras, Firma interventora, Grupo Supervisor, Dirección de Otras Prestaciones, Oficina Asesora Jurídica).

El impacto de los hallazgos en el proceso de auditoría en sitio generó un incremento significativo en las cargas administrativas de las firmas auditoras, de la interventoría y por supuesto del grupo supervisor, toda vez que existe una necesidad imperativa de gestionar todas las actividades que procuren salvaguardar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De lo descrito en los numerales 2 y 3 anterior, se concluye que era fundamental el enfoque de la ejecución de las actividades asignadas, ya que el tiempo disponible debía ser destinado al cumplimiento de las tareas relacionadas con el cierre de paquetes y finalización de empalme, postergando la presentación de los informes sin que esto implique per se un incumplimiento por parte del interventor de las obligaciones a su cargo, así como tampoco la falta de supervisión del Grupo Supervisor del contrato 492 de 2024.

Hechas las anteriores precisiones, a continuación, se da respuesta a cada uno de los puntos observados por la Oficina de Control Interno:

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Con relación a la observación: "Ausencia de informes posteriores: A la fecha de este hallazgo, no se han presentado las versiones preliminares de los informes correspondientes a junio, julio, agosto y septiembre de 2024.", el grupo supervisor realiza desde el mes de abril seguimientos semanales, los miércoles, de 8 a 12 p.m., cómo se puede constatar en los pantallazos que se adjuntan en este escrito que fueron tomados de la herramienta teams. En dichas reuniones se solicita de manera permanente los informes mensuales, entre otros requerimientos. (anexos – adjuntar pantallazos teams)

Incluso, desde este Grupo Supervisor se solicitó a través del oficio No. 20244305655161 la entrega de los informes pendientes y las actas de reuniones semanales a la firma interventora.

Ahora bien, respecto a la observación: "Supervisión tardía: Aunque el equipo supervisor emitió un memorando el 18 de septiembre de 2024 (Radicado No. 20244305655161) advirtiendo sobre los incumplimientos, no se evidencian acciones correctivas oportunas ni un seguimiento riguroso en los meses previos, lo que refleja una gestión insuficiente para prevenir o mitigar los incumplimientos identificados.", se aclara que, tal como se indicó en el párrafo anterior, este grupo supervisor sí realiza un seguimiento riguroso, toda vez que desde que se inició el contrato todos los miércoles se hacen reuniones de seguimiento con la firma interventora, además, los días jueves se hace un seguimiento a la firma interventora en su rol de seguimiento a los contratos de la firmas auditoras. (anexos – adjuntar pantallazos teams)

Respecto de este punto: "Si bien el equipo supervisor emitió un memorando el 18 de septiembre de 2024 (Radicado No. 20244305655161) advirtiendo sobre el presunto incumplimiento en la entrega de los informes y su falta de calidad, esta oficina considera y a partir de los documentos aportados durante la ejecución de la presente auditoría, que esta advertencia se realizó tardíamente, varios meses después de que los primeros informes incumplieran los plazos estipulados, sin dejar evidencia de seguimiento riguroso como actas de reuniones, compromisos o de acciones correctivas solicitadas oportunamente por el equipo supervisor en los meses previos. Igualmente se evidenció que la interventoría no ha implementado un plan de mejora para resolver estas deficiencias." Y sobre la observación: "Deficiencias en la supervisión al no realizar un seguimiento proactivo y oportuno a los retrasos, ni implementar medidas preventivas o correctivas durante los meses subsiguiente a abril y mayo de 2024. (...)"

No es de recibo para el grupo supervisor del Contrato 492-2024, las afirmaciones y calificaciones respecto a las labores de supervisión realizadas de la OCI, pues no es cierto que no se haya adelantado una supervisión proactiva, pues desde el primer día de ejecución del contrato se han adelantado diferentes actividades de seguimiento; rente al anterior punto es importante aclarar que sí se realizó seguimiento, además en las reuniones se establecían compromisos como lo constan las reuniones presenciales que quedaron grabadas en la herramienta teams. (anexo – validar si se adjunta enlace o si tenemos las grabaciones descargadas)

Además, a la firma interventora se le han solicitado planes de mejora, los cuales han sido observados por este grupo supervisor. (anexo-adjuntar correos y plan)

Sobre este tema es importante precisar que para este Grupo Supervisor ha sido de suma importancia adelantar actividades que permitan tanto a la firma interventora como a las auditoras, desarrollar el objeto contractual con la mayor eficiencia posible, hemos acompañado procesos de capacitación, acompañamiento incluso, ante las dificultades con la entrega de los informes de abril y mayo realizamos mesas de trabajo de 4 días completos para lograr la entrega de los informes en condiciones.

Si bien, se debe reconocer que se han tenido algunas dificultades con la firma interventora relacionada sobre todo con la oportunidad en la entrega de los productos, no ha sido por falta de acciones del grupo supervisor

**Análisis de respuesta por parte de la OCI:**

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

De acuerdo con los principios de auditoría y la documentación revisada, la OCI reitera su observación respecto a las labores de supervisión adelantadas en el Contrato 492-2024, sustentando lo siguiente:

**a) Falta de Evidencias Documentales:**

- ✓ Aunque el grupo supervisor afirma que desde el inicio del contrato se adelantaron actividades de seguimiento y reuniones, las evidencias presentadas (pantallazos de Teams) no constituyen registros documentales suficientes que permitan corroborar la naturaleza proactiva de dichas actividades.
- ✓ Los pantallazos de reuniones en Teams no especifican los temas discutidos, ni permiten conocer si se abordaron puntos críticos como la entrega de informes, calidad de los productos o cumplimiento de las obligaciones contractuales. Tampoco evidencian el alcance de las decisiones tomadas o las acciones concretas para mitigar los problemas identificados.
- ✓ Las reuniones deben documentarse mediante actas formales, que incluyan el orden del día, los temas tratados, los compromisos adquiridos, los plazos establecidos y los responsables asignados. Sin estas actas, no es posible verificar la trazabilidad de los acuerdos alcanzados ni el avance en la ejecución de los compromisos asumidos o cronogramas para la entrega de productos, elementos esenciales para demostrar la efectividad del seguimiento.
- ✓ Las grabaciones de reuniones, aunque útiles para el seguimiento, no suplen la necesidad de documentación formal como actas y registros con trazabilidad de los acuerdos alcanzados.

**b) Carencia de Seguimiento a Compromisos:**

- ✓ Sin documentos que respalden la supervisión (actas, listas de acuerdos, cronogramas ajustados o planes de acción), no se puede garantizar que los compromisos adquiridos durante las reuniones sean monitoreados, cumplidos o cerrados adecuadamente. Esto deja un vacío en la evaluación de la gestión realizada.

**c) Supervisión Tardía y Reactiva:**

- ✓ El oficio No. 20244305655161, fechado el 18 de septiembre de 2024, muestra que los informes de abril y mayo aún no se habían ajustado a pesar de haber transcurrido varios meses desde su entrega inicial (23 y 25 de julio, respectivamente).
- ✓ A la fecha del oficio, tampoco se habían presentado los informes preliminares correspondientes a junio, julio, y agosto de 2024, lo que refleja una acumulación de productos pendientes que no fue mitigada por las actividades de seguimiento mencionadas por el grupo supervisor.

**d) Inexistencia de un Plan Formalizado de Mejora:**

- ✓ Aunque el grupo supervisor menciona haber solicitado planes de mejora a la interventoría, no se aportaron documentos que demuestren su implementación o monitoreo.
- ✓ La ausencia de un plan de mejora estructurado con plazos claros y responsables específicos debilita las acciones correctivas y limita la capacidad del equipo supervisor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**e) Importancia de la Documentación Formal:**

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

- ✓ La OCI destaca que la gestión de supervisión debe estar respaldada por documentos formales que incluyan actas, informes de avances y registro de compromisos, como lo exige el marco normativo aplicable, incluyendo el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión debe garantizar el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales, lo cual implica no solo reuniones periódicas, sino también un registro completo y detallado de las acciones realizadas para dar seguimiento a las obligaciones del contrato.

Dado lo anterior la OCI mantiene la observación y se debe formular acción de mejora.

### 5.1 Verificación de cumplimiento de Obligaciones Generales del Contratista. Numeral 3.

De acuerdo con la metodología de evaluación las obligaciones generales son las que en virtud de la naturaleza y el alcance del objeto del contrato o por expresa disposición legal, deben ser cumplidas por el contratista, pero que no materializan el servicio o bien contratado. Entre dichas obligaciones se encuentran las de otorgamiento de garantías, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, ejecución de labores de forma independiente bajo su responsabilidad, reserva de información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, entre otras.

Teniendo en cuenta que en el marco de la auditoría el alcance se estableció con corte 30 de julio de 2024 y solo se recibió por parte del equipo supervisor los informes de abril y mayo de 2024 los cuales igualmente se encuentran publicados en el SECOP II, la OCI realiza la verificación de cumplimiento de estos meses. Anexo No. 1.

De la evaluación realizada siete (7) obligaciones presentan observaciones OCI:

- Obligación 3.1: Relacionada con los resultados en la valoración del indicador definido.
- Obligación 3.4: Informe de mayo presenta Inconsistencia de evaluación entre el estado de avance de la obligación y el estado de cumplimiento.
- Obligación 3.6 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
- Obligación 3.8 cuidado y custodia de la información, documentos y demás materiales que le sean entregados, suministrados o remitidos por la ADRES.
- Obligación 3.11 Evidencias de cumplimiento de ejecución.
- Obligación 3.12 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
- Obligación 3.16 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.

### 5.2 Verificación de cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contratista. Numeral 4:

De acuerdo con la metodología de evaluación, las obligaciones específicas son de la esencia de la tipología de contrato implementada y con las que se concreta la ejecución del objeto contractual, las cuales fueron concebidas por la Entidad contratante para superar la necesidad que dio origen al proceso de contratación correspondiente.

### 5.3. Verificación de cumplimiento de Obligaciones Específicas de carácter técnico. Numeral 4.1

De la evaluación realizada diecinueve (19) obligaciones presentan observaciones OCI:

- Obligación 4.1.1 Relacionada con actas de reunión.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Obligación 4.1.2	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador.
Obligación 4.1.4	Inconsistencia de evaluación entre el estado de avance de la obligación y el estado de cumplimiento.
Obligación 4.1.5	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador.
Obligación 4.1.6	Presenta Inconsistencia el estado de avance de la obligación.
Obligación 4.1.7	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.8	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.9	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.10	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.11	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.12	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.13	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador. Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.
Obligación 4.1.17	Entrega de las actas en el plazo requerido.
Obligación 4.1.18	Relacionada con modificación contractual.
Obligación 4.1.21	Matriz de evaluación de contratos de auditoría.
Obligación 4.1.23	Certificación norma NTGP 1000:2009.
Obligación 4.1.24	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador.
Obligación 4.1.26	Criterios o las validaciones específicas a realizar sobre las BDT del deudor.
Obligación 4.1.27	Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.

#### **5.4. Verificación de cumplimiento de Obligaciones Específicas de carácter tecnológico. Numeral 4.2.**

Sin Observaciones OCI.

#### **5.5. Verificación de cumplimiento de Obligaciones Específicas de carácter administrativo. Numeral 4.3.**

De la evaluación realizada cinco (5) obligaciones presentan observaciones OCI:

Obligación 4.3.7	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador.
Obligación 4.3.15	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador.
Obligación 4.3.18	Monitoreo y efectividad de controles en gestión riesgos.
Obligación 4.3.20	Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador
Obligación 4.3.21	Entrega de las actas en el plazo requerido.

#### **5.6. Verificación de cumplimiento de Obligaciones Específicas de Carácter Financiero. Numeral 4.4.**

De la evaluación realizada dos (2) obligaciones presentan observaciones OCI:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

Obligación 4.4.3 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.  
 Obligación 4.4.6 Inconsistencia entre la descripción de avance de la actividad y el estado de avance.

### 5.7. Verificación de cumplimiento de Obligaciones Específicas de Carácter Jurídico. Numeral 4.5.

De la evaluación realizada cuatro (4) obligaciones presentan observaciones OCI:

Obligación 4.5.3 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.  
 Obligación 4.5.4 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.  
 Obligación 4.5.5 Inconsistencias en el concepto de evaluación No Aplica y Cumple.  
 Obligación 4.5.11 Criterios definidos en calidad y oportunidad en el indicador.

### **Mediante radicado No. 20241100569133 de fecha 19 de noviembre de 2024 el equipo supervisor dio la siguiente respuesta a la Observación Obligación 2:**

Cada una de las respuestas dadas por el equipo supervisor a las observaciones OCI y descritas en el anexo No. 1 de verificación cumplimiento de obligaciones anexo el informe preliminar fueron analizadas para determinar si requieren o no acciones de mejora con la correspondiente justificación por parte de la OCI, razón por la cual estas observaciones finales se agrupan en una observación general definitiva que requiere que el equipo supervisor formule las acciones de mejora correspondientes.

### **Observación General Cumplimiento de Obligaciones No. 3:**

#### **Criterio:**

La supervisión del contrato de interventoría ADRES-CTO-492-2024 debe realizarse bajo una metodología que garantice la documentación precisa, objetiva y continua del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con indicadores de calidad y oportunidad. Esto incluye la evaluación periódica de entregables, actas de reuniones y registros formales que respalden el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Condición:**

Se identificaron múltiples inconsistencias en la documentación de cumplimiento del contrato, incluyendo:

- Falta de coherencia entre los informes de supervisión y las evaluaciones reflejadas en la matriz Excel.
- Evaluaciones de cumplimiento sin justificación clara o con observaciones dispersas y no vinculadas directamente al estado de cumplimiento.
- Uso incorrecto de la categoría "No Aplica" para obligaciones que debían evaluarse periódicamente.
- Ausencia de actas formales de reuniones de empalme y evidencia insuficiente en el seguimiento del componente documental.

#### **Causa:**

Deficiencias en la metodología de evaluación aplicada por el equipo supervisor y la interventoría, con una falta de rigor en la consolidación de la información, justificación y trazabilidad de las actividades. Adicionalmente, una interpretación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el contrato y los protocolos relacionados.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

### Consecuencia:

La ausencia de documentación adecuada y evaluaciones con registros insuficientes compromete la trazabilidad del cumplimiento contractual, limita la capacidad de la ADRES para realizar una supervisión efectiva y objetiva, y genera incertidumbre en la toma de decisiones sobre la continuidad, ajustes y pagos asociados al contrato de interventoría. Esto podría derivar en riesgos reputacionales, jurídicos y operativos para la entidad.

### Observación No. 4

El Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.3.1, establece que el manejo de riesgos en el proceso de contratación es esencial para evitar efectos adversos en el cumplimiento de los objetivos contractuales. Este decreto define:

1. Riesgo: Como un evento que puede generar efectos adversos en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.
2. Proceso contractual: Conjunto de actos desde la planeación hasta el vencimiento de garantías o condiciones finales del contrato, incluyendo el monitoreo de riesgos.

La administración oportuna de los riesgos identificados y el seguimiento a los controles establecidos son esenciales para garantizar la ejecución eficiente y segura del contrato.

Durante la auditoría realizada, la OCI identificó que ni la interventoría ni el equipo supervisor han realizado un seguimiento efectivo al mapa de riesgos y controles específicos del contrato ADRES-CTO-492-2024. No se evidenció un monitoreo regular ni informes de evaluación de la efectividad de los controles establecidos.

Además, de la falta de tratamiento y mitigación de riesgos críticos ha derivado en la posible materialización de los siguientes eventos adversos:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento
<b>Específico</b>	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Deficiente prestación del Servicio o falta de competencias del personal contratado	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.
<b>General</b>	Interno	Ejecución	operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.
<b>Específico</b>	Interno	Ejecución	operacional	Inoportunidad en la prestación del servicio	Retraso en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.
<b>Específico</b>	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato
<b>Específico</b>	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato.	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales
<b>Específico</b>	Interno	Ejecución	operacional	Perdida de información, no reportar incidentes de pérdida de archivos o	Pérdida de Información: Si no se siguen las prácticas adecuadas para el manejo de

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Versión:	3
			Fecha:	20/05/2022

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento
				información, guardar o nombrar archivos de manera incorrecta o no atender los parámetros de la TRD, Guardar documentos en un repositorio diferente al estándar o al destinado para el tema específico, no llevar un correcto control de versiones de los archivos	<p>archivos y datos, existe un riesgo real de pérdida de información. Esto podría afectar la productividad, la toma de decisiones y la continuidad de las operaciones.</p> <p>*Incumplimiento de Parámetros de la TRD: La Tabla de Retención Documental (TRD) establece los plazos para la conservación y eliminación de documentos. No cumplir con estos parámetros puede tener consecuencias legales o regulatorias.</p> <p>*Control Inadecuado de Versiones: Si no se lleva un control riguroso de versiones de los archivos, se pueden perder cambios importantes o sobrescribir datos críticos. Esto afecta la integridad de la información.</p> <p>*Almacenamiento Incorrecto: Guardar archivos en repositorios no estándar o en ubicaciones inapropiadas dificulta la búsqueda y recuperación. Además, puede aumentar el riesgo de acceso no autorizado</p>
Específico	Interno	Ejecución	operacional	Generar los productos entregables de forma extemporánea por desbordamiento de la capacidad operativa, incumpliendo tiempos establecidos, errores en la planeación o situaciones de fuerza mayor, falta de socialización del protocolo de interoperabilidad, Incumplimientos de las firmas auditoras en las fechas de entrega y corrección de observaciones, situaciones de cuello de botella, tiempos de evolución de la curva de aprendizaje en el talento humano, diferencias en las competencias individuales - Brechas de conocimiento, Acumulación de tareas, no cumplir los manuales de calidad de la adres y la metodología de interventoría, presentar omisiones en las evaluaciones de los informes o errores en productos entregables	<p>Retrasos en la entrega: Si los entregables no se completan a tiempo debido a desbordamiento de capacidad operativa o errores en la planificación, esto podría afectar el cronograma del proyecto.</p> <p>*Incumplimiento de acuerdos: Si las firmas auditoras no cumplen con las fechas de entrega o no corrigen las observaciones a tiempo, podría haber incumplimiento de acuerdos contractuales.</p> <p>*Calidad comprometida: Si no se siguen los manuales de calidad o se presentan omisiones en las evaluaciones de informes, la calidad de los entregables podría verse afectada.</p> <p>*Problemas de coordinación: La falta de socialización del protocolo de interoperabilidad o diferencias en las competencias individuales pueden dificultar la colaboración efectiva entre equipos.</p> <p>*Acumulación de tareas: Si hay cuellos de botella o acumulación de tareas, podría haber estrés en el equipo y una mayor carga de trabajo.</p> <p>*Aprendizaje lento: El tiempo de evolución de la curva de aprendizaje en el talento humano también puede afectar la eficiencia y la calidad del trabajo.</p>
Específico	Interno	Ejecución	operacional	Posibles desequilibrios contractuales o falta de ejecución, falta de comunicación entre las áreas que genera retrasos en el suministro de insumos necesarios para realizar el seguimiento financiero, falta de conocimiento de aspectos contractuales y comprensión de la metodología y técnica del proceso, omisión de información relevante para el seguimiento a la ejecución presupuestal de las firmas auditoras.	<p>Sin organización ni articulación entre los diferentes grupos y componentes para el suministro de insumos necesarios para realizar el seguimiento financiero.</p> <p>*Sin conocimiento en puntos clave ni socialización de la metodología de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>*Poco seguimiento permanente a la gestión documental, generación de entregables y ejecución física del contrato vigilando la coherencia con la ejecución presupuestal</p>

Por lo anterior, la OCI considera que la observación se genera a partir de la ausencia de un plan estructurado para el seguimiento y la gestión de riesgos en el contrato y a una limitada articulación

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

entre la interventoría y el equipo supervisor para implementar controles efectivos y evaluar su impacto.

En consecuencia, la falta de tratamiento de los eventos adversos puede comprometer directamente la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, con una posible materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato; además, la ausencia de evidencias claras sobre el seguimiento de riesgos podría derivar en observaciones de los organismos de control, generando costos adicionales por ineficiencia operativa, retrasos y afectando la percepción de confiabilidad de las partes interesadas.

**Mediante radicado No. 20241100569133 de fecha 19 de noviembre de 2024 el equipo supervisor dio la siguiente respuesta a la Observación No.2:**

*“Al respecto de la observación realizada por la Oficina de Control Interno, donde se expresa en el informe de auditoría que el equipo supervisor no realizó seguimiento a la gestión de riesgos del contrato ADRES-CTO-492-2024, es procedente manifestar que:*

*1. Desde el equipo supervisor se realiza seguimiento periódico a la ejecución del contrato y a los riesgos que se derivan de este y desde allí se ejecutan actividades de control que permiten la mitigación de los riesgos identificados.*

*2. Desde la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, atendiendo la responsabilidad asignada frente a la supervisión del contrato 492 de interventoría en el componente de riesgos, en un ejercicio de análisis de la operación asociada a la Auditoría Médica a través de los Contratos No. 1002, 1003 y 1004 de 2023, se han identificado riesgos que son complementarios a los propios de la ejecución contractual, los cuales se relacionan a continuación y que fueron informados a la interventoría a través de un correo electrónico enviado el 12 de junio de 2024. (ver anexo)*

*2.1 Posibilidad de que un empleado de la firma auditora, motivado por intereses personales o económicos, establezca contactos con las EPS o IPS que realizan las reclamaciones. En este escenario, el empleado podría solicitar pagos indebidos a cambio de aprobar los pagos, evitar glosas o acelerar el proceso de pago.*

*2.2 Posibilidad de que un empleado de la firma auditora colabore con el interventor designado (colusión) para obtener ventajas personales. Esta colaboración podría involucrar el establecimiento de conexiones con Entidades Promotoras de Salud (EPS) o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que presentan reclamaciones. En este escenario, el(los) empleado(s) podrían requerir pagos indebidos a cambio de aprobar los pagos, eludir glosas o acelerar el proceso de pago.*

*2.3 Conflicto de interés de los auditores o interventores debido a relaciones personales o profesionales previas o actuales con personal de la IPS, IPS u otras partes en el proceso de auditoría. Esto podría influir en su objetividad y comprometer la imparcialidad de sus decisiones.*

*2.4 Posibilidad de que la EPS, IPS u otros proporcionen información incorrecta o falsa con la intención de influir en el resultado de la auditoría. Esto podría dificultar la detección de fraudes y comprometer la integridad del proceso de revisión de cuentas.*

*2.5 Las firmas auditoras o la interventoría se ven influenciadas por presiones por parte de algún funcionario de la ADRES movido por intereses particulares y se corre el riesgo de que las decisiones tomadas por la auditoría o la interventoría no estén basadas en criterios objetivos y puedan ser cuestionadas por falta de imparcialidad.*

*3. En sesión presencial adelantada en instalaciones de la ADRES, se socializó a los funcionarios de la firma AGS los riesgos anteriores y se sugirieron lineamientos y disposiciones para el manejo de estos. (Se remite como adjunto listados de asistencia la sesión)*

*4. Validar qué otras actividades se han realizado de seguimiento a los riesgos que se identificaron.*

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Adicionalmente, es importante informar que en sesión adelantada del Comité Institucional de Riesgos el 9 de julio de 2024, en la cual participaron varios miembros de la diferentes direcciones y la dirección general de la ADRES, se socializó por parte del servidor público Rodolfo Uribe, quien fue supervisor del contrato 492 de 204, en su calidad de oficial de cumplimiento, que habían riesgos emergentes derivados de los contratos de auditoría y que era relevante el entendimiento de estos, toda vez que son riesgos que han sido transferidos a las firmas y le corresponde a la interventoría el seguimiento para la adecuada gestión de los mismos. Frente a esto, es importante mencionar que los miembros del comité, que pertenecen a las diferentes áreas de esta entidad, esto es, Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud, Dirección de Otras Prestaciones, Dirección de Liquidaciones y Garantías, Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Dirección General, entre otros, estuvieron de acuerdo con el trabajo realizado. (ver anexo").

### **Análisis de respuesta por parte de la OCI:**

El Decreto 1082 de 2015 establece la importancia del manejo de riesgos en los procesos de contratación para evitar efectos adversos en la ejecución de los contratos. En el caso del contrato ADRES-CTO-492-2024, se identificaron múltiples riesgos críticos sin evidencia de un plan estructurado para su monitoreo y tratamiento adecuado por parte de la interventoría. La ausencia de controles efectivos y la limitada articulación entre la interventoría y el equipo supervisor fueron señaladas como factores que podían comprometer la ejecución efectiva del contrato.

Aunque el equipo supervisor manifiesta haber realizado actividades de control, se evidencia una falta de documentación sistemática y verificable sobre el monitoreo efectivo de riesgos y la evaluación de la efectividad de los controles implementados. No se presentan reportes periódicos ni evidencia clara de que se hayan ejecutado evaluaciones sistemáticas sobre los riesgos identificados.

Dado lo anterior se mantiene la observación y se debe formular acción de mejora, debido a que persisten las siguientes debilidades:

- Falta de un plan estructurado de gestión de riesgos claramente documentado y reportado.
- Ausencia de evidencia suficiente que demuestre el monitoreo regular y la evaluación efectiva de los controles para los riesgos críticos identificados.

#### Recomendaciones

- Diseñar e implementar un plan integral de gestión de riesgos para el contrato ADRES-CTO-492-2024, documentando de manera sistemática las actividades de monitoreo, tratamiento y evaluación de los riesgos.
- Presentar informes periódicos sobre la evolución y tratamiento de los riesgos, incluyendo las acciones correctivas implementadas.
- Asegurar una articulación efectiva entre la interventoría, el equipo supervisor y las diferentes áreas de la entidad para una gestión integral de los riesgos.

## **5 CONCLUSIONES DE AUDITORÍA**

1. Resultado de la Auditoría de Gestión realizada al contrato de interventoría ADRES-CTO-492-2024, suscrito con la firma AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD, se concluye que, a la fecha de revisión, la ejecución presupuestal alcanzó un valor de \$710.227.764, equivalente al 17,04% del total asignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la vigencia 2024.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

2. Este bajo porcentaje de ejecución puede deberse a factores inherentes a la dinámica del contrato. Sin embargo, es importante señalar que esta situación no necesariamente refleja incumplimientos en las obligaciones contractuales, pero sí puede generar un impacto en la planificación y desarrollo esperado del objeto contractual, aumentando los riesgos de retrasos o de no alcanzar los objetivos en el tiempo y forma establecidos.
3. En relación con lo anterior, se evidenció entre otros posibles incumplimientos recurrentes por parte de la interventoría AGS COLOMBIA S.A.S. contrato ADRES-CTO-492-2024 y relacionados con la entrega de los informes de ejecución mensuales en los plazos estipulados. Estos retrasos obstaculizan la capacidad del grupo supervisor para realizar revisiones efectivas y oportunas, afectando el flujo de pagos y la correcta ejecución del contrato.
4. Igualmente, se observó que los informes entregados hasta la fecha presentaron inconsistencias en el cumplimiento de algunas obligaciones las cuales carecen de anexos y soportes que respalden las actividades reportadas.
5. Por otro lado, se evidenció falta uniformidad en la implementación de la metodología de evaluación adoptada ya que se identificó una aplicación inconsistente de los términos "No Aplica" y "Cumple" en la evaluación de ciertas obligaciones. Esto genera ambigüedad en los informes de seguimiento y dificulta una comprensión clara del estado de cumplimiento de la interventoría. La falta de claridad en la metodología de evaluación afecta la transparencia y trazabilidad del cumplimiento contractual.
6. Frente a la Implementación de Obligaciones de Custodia de Información, la interventoría desde el inicio del contrato no estableció los mecanismos necesarios para la custodia y protección de la información sensible. La ausencia de medidas de seguridad de información compromete la integridad de los datos y documentos compartidos en el marco del contrato, aumentando el riesgo de pérdida o acceso no autorizado.
7. En consecuencia, de la falta de una matriz de trazabilidad documentada en la que se registren las solicitudes de información realizadas por el supervisor y su estado de cumplimiento dificulta el control de seguimiento y limita la capacidad del equipo supervisor para evaluar con precisión la respuesta y eficiencia del equipo interventor ante los requerimientos.
8. Frente al mapa de riesgos y controles específicos del contrato ADRES-CTO-492-2024. No se evidenció un monitoreo regular ni informes de evaluación de la efectividad de los controles establecidos, en consecuencia la falta de tratamiento de los eventos adversos puede comprometer directamente la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, con una posible materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato; además, la ausencia de evidencias claras sobre el seguimiento de riesgos podría derivar en observaciones de los organismos de control, generando costos adicionales por ineficiencia operativa, retrasos y afectando la percepción de confiabilidad de las partes interesadas

## 6 RECOMENDACIONES

1. Mejorar la documentación y trazabilidad de la supervisión Implementando la obligatoriedad de actas formales para todas las reuniones del equipo supervisor, incluyendo el orden del día, compromisos, responsables y plazos establecidos. Utilizando las herramientas colaborativas que permitan registrar y monitorear las actividades de seguimiento y los compromisos adquiridos.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR05</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

2. Fortalecer la evaluación del cumplimiento de obligaciones, Revisando y unificando los criterios para la evaluación de cumplimiento en las matrices de seguimiento, evitando el uso inconsistente de categorías como "No Aplica" y "Cumple."
3. Desarrollar capacitaciones periódicas para el equipo supervisor sobre la correcta aplicación de la metodología de evaluación.
4. Implementación de un plan de mejora a las observaciones finales OCI por parte del equipo supervisor, exigiendo a la interventoría igualmente la formulación de un plan de mejora estructurado, que incluya acciones correctivas, plazos y responsables específicos. Realizar monitoreos trimestrales a estos planes para verificar el avance y documentar los resultados.
5. Gestión eficiente de riesgos diseñando un plan integral de gestión de riesgos que documente de manera sistemática las actividades de monitoreo, tratamiento y evaluación de los riesgos asociados al contrato.
6. Presentar informes periódicos sobre la evolución y tratamiento de los riesgos, asegurando la articulación efectiva entre la interventoría, el equipo supervisor y las áreas responsables.
7. Custodia y protección de la información, estableciendo un repositorio documental seguro y con acceso controlado para la custodia y gestión de la información del contrato. Implementar auditorías periódicas al manejo de la información y evaluar su integridad y seguridad.
8. Capacitación y socialización de protocolos de interoperabilidad y manejo de información al equipo interventor y supervisor para mejorar la coordinación entre las partes.

<b>7 RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Proceso</b>	<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI)
<b>ORLANDO SABOGAL SIERRA</b>		<b>Gestión y Evaluación</b>	<b>Gestor de operaciones</b>

Fecha de revisión: 06/02/2025

Fecha de Aprobación: 06/02/2025

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR05
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Fecha:	20/05/2022

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por  
**DEISY CAROLINA FLOREZ PARDO**  
 Jefe OCI

Elaboró: Orlando Sabogal Sierra

## ANEXOS

### CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
02	25 de noviembre de 2019	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. Nueva Numeración.  Cambio de nombre numeral 1 y 2	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
03	20/05/2022	Se suprimen firmas mecánicas y se incluye firma digital	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI